CONVENIO DE ASOCIACION Nº **SGM-1300-003-2024**

CONTRATISTA: **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE**

Nit. 891.380.026-3

VALOR INICIAL:	$ 1.955.200.000.oo
VALOR ADICION 1	196.037.835.oo
VALOR A ADICIONAR:	$ $52.487.377.oo
VALOR TOTAL:	$ 2.203.725.212.oo

OBJETO: "TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA AL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN ÚLTIMO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGÁNDOSE EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A PRESTAR AL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL ESENCIAL ACORDE A LA LEY 1575 DE 2012, ENTRE OTROS".

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Contratación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-001-2024 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la especialista KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, por una parte, y por la otra el capitán HAROLD HUMBERTO ALZATE TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.674.529 de Cali (V), actuando como Representante Legal del **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE**, con Nit. 891.380.026-3 – quien en adelante se denominará **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS,** acordaron celebrar la presente Adición al **CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-003-2024**, bajo la modalidad de Contratación Directa Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal H y de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, fundamentados en los siguientes CONSIDERANDOS:

A) El día 15-02-2024, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-003-2024**, cuyo objeto es: "TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA AL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN

ÚLTIMO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGÁNDOSE EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A PRESTAR AL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL ESENCIAL ACORDE A LA LEY 1575 DE 2012, ENTRE OTROS", en el cual se pactaron como obligaciones específicas las siguientes: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3**. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 5. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

B) De acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar, descritas en la Cláusula Segunda del anexo al convenio, el Supervisor señala la necesidad de dar continuidad a las actividades específicas del contrato conforme a las consideraciones indicadas en el formato de justificación de solicitud de Adición, de fecha 25 de noviembre de 2024, misma que hace parte integral del presente documento.

C) Por considerarlo necesario y conveniente se ha decidido realizar una Adición, al **CONVENIO DE ASOCIACION N°. SGM-1300-003-2024**, suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE.**

D) La presente Adición se regirá por lo señalado en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($52.487.377.oo) al valor inicialmente pactado en el **CONVENIO DE ASOCIACION N°. SGM-1300-003-2024**.

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera del anexo al contrato electrónico, la cual quedará del siguiente tenor: **VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($2.203.725.212**).**

TERCERA: MODIFICAR el numeral **4) SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** del anexo al contrato electrónico, el cual quedara del siguiente tenor: Los pagos que ocasione el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los rubros presupuestales AC. 2.1.3.05.04.001.13.01.01 Transferencias a Bomberos vigencia actual FUENTE 1201 Sobretasa Bomberil ($20.779.279.oo) y AC. 2.1.3.05.04.001.13.01.02 Transferencias a Bomberos vigencia anterior FUENTE 1201 Sobretasa Bomberil ($31.708.098.oo) con cargo al CDP No. 2024.CEN.01.001511 de fecha Diciembre 16 de 2024, expedido por la Secretarìa de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($52.487.377.oo)

CUARTA: Las demás estipulaciones y Cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACION N°. SGM-1300-003-2024**, no sufren modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Alba N. Barón	Secretaria 440	
Revisó:	**James Hernán Gómez Serrato**	Secretario de Gobierno	
Aprobó:	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Despacho código 045 Grado 01	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			